



DECRETO N°

1618

NEUQUÉN,

23 NOV 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 16801 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 63434, de fecha 05 de octubre de 1998, labrada a la señora **GANCEDO MÓNICA LILIANA**, por constatarse que el vehículo dominio BOT 308 se encontraba estacionado en doble fila, sin chofer;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, la imputada compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora **Gancedo Mónica Liliana** responsable de la violación a las normas de Tránsito tipificadas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la imputada, presenta recurso de apelación recepcionado en el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 30 de agosto de 1999, sosteniendo los dichos vertidos en el descargo y estando en desacuerdo con la sentencia, manifestando que en la fecha que se labró el acta su hija se encontraba con graves problemas de salud, por lo que pasó al Instituto de Seguridad Social a comprar órdenes para asistir al médico;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide a través del Dictamen N° 589/99 entendiendo que debe rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse la

///...2º



2º...///

sentencia en todas sus partes, ya que no queda acreditada la internación o atención médica el día de la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **GANCEDO MÓNICA**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 589/99.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez de Faltas bajo Expediente TMF N° 16801-Año 1998 -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1- del ----- Tribunal Municipal de Faltas a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
BSP.-

ES COPIA.-

**FDO.) JALIL
HUMAR.-**

